

EXP-UNC:0014359 /2016

VISTO:

El expediente de referencia en el que se solicita la suscripción de un Convenio específico entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Facultad de Filosofía y Humanidades elevado por la Vicedecana de la Facultad; y

CONSIDERANDO:

que el principal objetivo es la cooperación recíproca para el diseño y la gestión de un postítulo docente, tramo de especialización, de acuerdo con la resolución 117/2010 del Consejo Federal de Educación, solo para aquellos docentes que hayan aprobado y certificado la Actualización Académica en Gestión y Conducción de las Instituciones Educativas dictado por el Ministerio;

que las partes pretenden consolidar y promover espacios de cooperación profesional y académica entre LA FACULTAD y EL MINISTERIO;

que de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 06/2012 del H. Consejo Superior, a Fs.15 y 16 se incorpora el informe de pertinencia académica; a Fs.17 y 18 se acompaña el informe Económico- financiero y de Infraestructura; a Fs. 19 se incorpora el informe sobre el personal interviniente, y a Fs.20 se acompaña el informe de Legalidad, sin presentar ninguna objeción al respecto;

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el texto del Convenio Específico entre la Facultad de Filosofía y Humanidades y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, para el diseño y la gestión de un postítulo docente, para quienes aspiran a asumir funciones directivas en las instituciones de los diferentes niveles del sistema educativo.

ARTÍCULO 2°. ENCOMENDAR a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales la tramitación de la firma de los tres ejemplares del Convenio Específico, objeto de la presente Resolución y su archivo, hasta tanto se disponga qué Área será la responsable de la registración y conservación definitiva de los Convenios.

ARTÍCULO 3°. Protocolícese, publíquese en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

CÓRDOBA, 24 MAY 2016

RESOLUCIÓN N° 0603
cpk

Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA PARA LA ESPECIALIZACIÓN DOCENTE
DE NIVEL SUPERIOR EN CONDUCCIÓN Y GESTIÓN DE LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS**

En la Ciudad de Córdoba, a losdías del mes de de 2016, entre la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por su señor Decano, Dr. Diego TATIAN, con domicilio legal en Medina Allende S/N, 1º piso, Pabellón Residencial, Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante LA FACULTAD-; y por la otra, el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por el señor Ministro, Prof Walter GRAHOVAC, con domicilio legal en Rosario de Santa Fe 650, Edificio Bajo, -en adelante EL MINISTERIO-, ambos domicilios de la ciudad de Córdoba, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, suscriben el presente Convenio Específico, en el marco del Convenio General suscripto por la Universidad Nacional de Córdoba y el Gobierno de la Provincia de Córdoba con fecha 13 de septiembre de 1993, aprobado por Resolución Rectoral N° 389/94 y Ley Provincial N° 8371/07, que regirá con arreglo a las cláusulas que siguen:

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto la cooperación recíproca para el diseño y la gestión de un postítulo docente, tramo de especialización, de acuerdo con la resolución 117/2010 del Consejo Federal de Educación, solo para aquellos docentes que hayan aprobado y certificado la Actualización Académica en Gestión y Conducción de las Instituciones Educativas dictado por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. Dicha especialización estará destinada a los docentes, directivos y supervisores de los diferentes modalidades y niveles del Sistema Educativo provincial de Córdoba interesados en la formación en conducción y gestión de las instituciones educativas. El diseño inicial de la propuesta forma parte del presente como anexo I.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Son objetivos específicos de este convenio:

Consolidar y promover espacios de cooperación profesional y académica entre LA FACULTAD y EL MINISTERIO, a los efectos de:


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

- Fortalecer la formación de docentes y directivos en los diferentes aspectos vinculados a la conducción y gestión de las instituciones educativas.
- Favorecer el desarrollo de herramientas conceptuales, metodológicas y prácticas para diseñar, gestionar y evaluar programas y proyectos educativos de acuerdo a la especificidad que demanda cada uno de los diferentes niveles y/o roles del sistema educativo
- Generar espacios de reflexión y análisis en torno a los problemas educativos contemporáneos vinculados a la conducción y gestión educativa en el marco de las políticas educativas nacionales y provinciales.

TERCERA: COMISIÓN ACADÉMICA: Para la concreción de los objetivos propuestos se dispone la creación de una Comisión Académica, integrada por dos representantes de EL MINISTERIO y dos de LA FACULTAD, quienes serán designados por las autoridades de cada uno de los organismos mencionados.

CUARTA: ACTIVIDADES – GESTIÓN: La Comisión Académica será responsable del diseño de la Especialización Docente de Nivel Superior en Conducción y Gestión de las Instituciones Educativas, de su implementación y de la evaluación. Serán funciones específicas de esta Comisión:

- la elaboración del diseño curricular de la propuesta
- la selección de especialistas, coordinadores y tutores para el desarrollo de la propuesta
- la evaluación de la propuesta

Por actas complementarias al presente, refrendadas por las partes, se designarán los integrantes de esta Comisión; idéntico mecanismo será utilizado para los cambios de representación que surjan.

QUINTA: IMPLEMENTACIÓN: la implementación de la Especialización estará a cargo del Instituto Superior de Estudios Pedagógicos como institución de EL MINISTERIO, ello implica las siguientes responsabilidades:

- Producción de materiales educativos para la implementación de la propuesta en entornos virtuales.
- Disponibilidad de recursos técnicos informáticos para el montaje de espacios virtuales de cursado.
- Disponibilidad de espacios físicos para el desarrollo de encuentros presenciales.


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

- Contratación del personal docente, técnico y administrativo que requiera la implementación de la propuesta.
- Gestión administrativa y emisión de constancias, certificaciones y títulos.
- Disponibilidad de los recursos económicos necesarios para afrontar las responsabilidades antes mencionadas.

SEXTA: RESPONSABILIDADES

- a) De EL MINISTERIO, aportar los recursos económicos y humanos para garantizar la implementación de la propuesta de acuerdo a lo enunciado en la cláusula precedente.
- b) De LA FACULTAD, asesoramiento académico para el diseño y desarrollo de la propuesta, a solicitud de la Comisión Académica.

SÉPTIMA: DURACIÓN: Se establece la duración de este Convenio en un término de dos (2) años, a contabilizarse desde la suscripción del mismo por las Partes, y/o hasta la finalización de la cursada de la primera cohorte. Su renovación, por un nuevo período, estará fundamentada en una evaluación global de los procesos, resultados y eventuales logros de las acciones llevadas a cabo en el anterior período. Esta evaluación será realizada con el acuerdo e intervención de las Partes.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ninguna circunstancia, las informaciones científicas, técnicas, administrativas o de otro tipo de carácter confidencial pertenecientes a la otra Parte, o al personal de ésta, a las que haya podido tener acceso con motivo del presente Convenio. La Información Confidencial estará definida como cualquier dato, objeto, gráfica, información escrita o verbal, o de otro modalidad, que haya sido identificada por las Partes como Información Confidencial, o si no hubiere una clasificación explícita sobre la misma, se presumirá que toda información o datos, independientemente del formato o soporte en el que se encuentre, que la Parte propietaria o poseedora de ella no haya hecho pública o no esté disponible o sea accesible para terceros, tiene el carácter de confidencial. Esta restricción se extiende al personal de las Partes y más allá del plazo de ejecución del presente Convenio. Las Partes acuerdan extender la obligación de confidencialidad a todos los participantes de las actividades objeto

de este convenio. Quedan exceptuados de la obligación expuesta en esta cláusula los datos o informaciones que deban ser reveladas por cualquiera de las Partes en virtud de la ley u orden emitida por autoridad competente basada en una norma aplicable. En caso de que una de las Partes se viera obligada a revelar Información Confidencial de la otra, o de su personal, deberá informar lo antes posible de tal circunstancia a la Parte afectada, al menos que la propia ley o la autoridad en cuestión prohíba también este accionar.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente Convenio pertenecerán a ambas Partes en proporciones iguales, salvo acuerdo en contrario en casos específicos. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en este convenio. Los materiales producidos serán con licencias libres y abiertas y, en particular, deberán estar disponibles para organismos municipales, provinciales y nacionales.

DÉCIMA: RESCISIÓN: Cada parte podrá rescindir el presente Convenio, sin expresión de causa, debiendo comunicar con un mínimo de seis meses de antelación a las restantes, de modo fehaciente.

UNDÉCIMA: JURISDICCIÓN: Las partes fijan la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, para entender en todas aquellas cuestiones que surjan de la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente Convenio, las diferencias serán salvadas conforme a los mecanismos establecidos al efecto en el Convenio Marco de Colaboración Recíproca celebrado entre las partes y que fuera ratificado por Ley Provincial N° 8371. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, a los ... días del mes de de 2016


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES